

El Gran Error de Calvino sobre la Ley Bíblica

Por Dr. Joel McDurmon

8 de septiembre, 2014

A la luz de mi discusión extendida con *Apologia Radio* con respecto a la teonomía, o la Ley de Dios para la sociedad, anticipo la respuesta que casi siempre viene de ciertos campos Reformados: “¡pero Calvino rechazó la teonomía!” Luego sigue, inevitablemente, la cita de la *Institución* de Calvino, 4.20.14, en la que se manifiesta dicho rechazo. Luego, dicha la cita, se asume que la discusión completa de todo el alcance del debate teonómico queda resuelta para todos los tiempos en todas las líneas Reformadas.

Pregunta: Pero, ¿qué sucede si la Escritura enseña otra cosa? Pregunta: ¿Y si Calvino estaba equivocado? Pregunta: ¿Qué pasa si hay una explicación entendible para la resistencia de Calvino en esta área? ¿Y qué pasa, Dios quiera que no, si Calvino estaba aquí *terriblemente* equivocado – o que incluso haya sido falaz? ¿Y qué pasa, ¡Dios nos libre!, si Calvino no fue aquí *Reformado* del todo, e incluso se haya apartado de su propio estándar de *sola scriptura*?

Mi argumento es que eso es exactamente lo que sucedió. La versión siguiente de esa respuesta es tomada en parte de mi libro *Lógica Bíblica: En Teoría y Práctica*.

Un ejemplo desafortunado de la falacia del epíteto aparece en los escritos del mismo Juan Calvino. Que un teólogo tan dotado como Calvino cometa este error testimonia una vez más de la naturaleza insidiosa de las falacias – incluso los mejores pueden caer presa de ellas y, de hecho, lo hacen. Cuando aborda la validez de la ley del Antiguo Testamento para los gobiernos modernos, Calvino no parece captar las profundas implicaciones del asunto, sino que las evade con un mero insulto:

“Porque hay algunos que piensan que un estado no puede ser bien gobernado si, dejando a un lado la legislación mosaica, no se rige por las leyes comunes de las demás naciones. Cuán sediciosa y peligrosa sea tal opinión lo dejo a la consideración de los otros; a mí me basta probar que es falsa y fuera de camino.”¹

En lugar de proveer razones para respaldar su negación, Calvino simplemente etiqueta la posición como “peligrosa,” “sediciosa,” “falsa” y “necia.” Esto es cometer la falacia del epíteto tan claramente como cualquier cosa. Calvino sí continúa por unos pocos párrafos explicando resumidamente la distinción medieval clásica entre las divisiones moral, ceremonial y judicial de las leyes en el código de

¹ Juan Calvino, *La Institución de la Religión Cristiana*, traductor, Ford Lewis Battles (Grand Rapids: Eerdmans, 1975 [Original de 1536], 215. La redacción permanece idéntica en la edición de dos volúmenes de la versión posterior de Calvino de la *Institución* (4.20.14) 2:1502.

Para la traducción de este artículo se ha usado la traducción de la Fundación Editorial de Literatura Reformada (FELiRE), cuarta edición inalterada (1994), pág. 1180.

Moisés, pero no provee ningún argumento para mostrar la justificación bíblica para esta división, ni muestra una base bíblica para decidir que su opinión es la adecuada mientras que la visión mosaica revelada es “falsa,” y mucho menos “necia.” Lo que en realidad dirige aquí su persuasión es la amplia aceptación que ya tiene su posición, y los epítetos que arroja sobre la oposición.

Por supuesto, casi todos los que escribían durante la Reforma empleaban la invectiva y el insulto al tope de su argumentación, y tal práctica no siempre cuenta como falacia. Los profetas de Dios a menudo hablaron en metáforas e insultos ordinarios contra la gente rebelde. Pero cuando el insulto en sí mismo comienza a hacer la obra de persuasión, entonces tenemos falacia. Y aunque Calvino rara vez cometió tales deslices lógicos, en este tema resbaló bastante mal.

Podríamos llegar tan lejos hasta argumentar que la severidad exagerada aquí de los epítetos de Calvino en realidad delata lo vacío de su caso. Incluso *si* la ley del Antiguo Testamento no supliera la legislación más bíblica e ideal para los estados modernos (aunque creo que sí lo hace), ¿podía realmente y con justicia argumentar que tal noción era *sediciosa* y *necia*? ¿Son realmente *necios* quienes sostienen los juicios y castigos prescritos por Dios para el robo, etc., en una estima más alta que los de los hombres?

El contexto histórico en el que Calvino escribió hace su apelación a “las leyes comunes de las naciones” y su rechazo de Moisés algo entendible. Algunos revolucionarios violentos en el así llamado “Reino Anabaptista de Munster” habían asociado desdichadamente el nombre de Moisés con su derramamiento de sangre y gran confusión. La asociación no era justa –realmente, ni siquiera era exacta- pero la propaganda hizo lo suyo. En todas partes los reyes rápidamente se llenaron de miedo de que los Protestantes locales, deseando reformar la sociedad según la Biblia, siguieran el mismo curso e incitaran a la violencia contra el trono. Los propagandistas católicos romanos atizaron el temor entre estos líderes señalando la violencia y el asesinato de Munster como un ejemplo a lo que la *Sola Scriptura* de los Reformadores (sólo la Biblia como nuestra autoridad última) inevitablemente conduciría (¡una falacia de la pendiente resbalosa!) En esta escena es que hizo su entrada el muy joven Juan Calvino.

El furor en Munster comenzó en 1534 y duró hasta mediados de 1535. Para este tiempo había ganado fama por toda Europa como un símbolo de la rebelión “Protestante” contra el trono. Calvino publicó la primera edición de su *Institución* en 1536 –menos de un año después- en parte porque deseaba distanciar la verdadera Reforma de la asociación injusta con la violencia realizada en su nombre. En su carta dedicatoria al Rey Francisco I, escribió,

Por último, no actúan con suficiente franqueza cuando narran con odio cuántos disturbios, tumultos y contenciones ha traído consigo la predicación de nuestra doctrina, y qué frutos produce entre muchos. Se echa sobre ella injustamente la culpa por estos males, cuando esto debía habersele imputado a la malicia de Satanás... Y primero, ciertamente, instigó a los hombres a la acción para, de ese modo, poder oprimir con violencia la verdad que se mostraba como la alborada. Y cuando esto no le sirvió de nada, se volvió a estratagemas: suscitó desacuerdos y contenciones dogmáticas entre sus Catabaptistas [Anabaptistas] y otros radicales monstruosos para oscurecer y al fin extinguir la verdad.²

De este modo, Calvino dejó en claro que el avance de la Palabra de Dios de ninguna manera necesitaba los desastres sociales como los de Munster, y que tampoco aquellos violentos radicales representaban la totalidad de la Reforma.

Sin embargo, al ir en pos de esta defensa, Calvino, sin ser consciente, refutó su propio argumento contra el estándar del Antiguo Testamento. Contra aquellos que impugnaban la adherencia de los Reformadores a la Biblia asociándola con la sedición, Calvino hizo esta defensa,

Además, cuán grande es la malicia que le atribuye a la misma Palabra de Dios el odio ya sea de sediciones, que los hombres malvados y rebeldes levantan contra ella, o de sectas, ¡cuyos impostores alborotan a unos y otros en oposición a su enseñanza!³

Espero que note usted aquí la ironía cuando compara esta cita con la citada antes que señalé como una falacia. Al principio, Calvino impugnó el argumento de Moisés aplicado a los gobiernos modernos como algo “sedicioso.” Ahora defiende la adhesión a la autoridad última de la Biblia como algo correcto y refuta a aquellos que le atribuyen “sedición” a tal predicación. ¿Por qué aquí la disparidad? Creo que el asunto de la ley bíblica en esta etapa temprana en la carrera de Calvino ha sido de una inconsistencia mayúscula – una que su propio estándar bíblico refuta.

Considero esta inconsistencia el error más grande de Calvino (cometió muy pocos, por cierto). En todo lo demás Calvino descansaba abiertamente en el estándar de la Palabra de Dios; en otra parte ruge contra la iglesia de Roma y las meras palabras de los hombres que, cuando cuestionan la autoridad de la Palabra de Dios, Calvino lo llama un “gran insulto al Espíritu Santo”;⁴ pero cuando llega al tema de la ley civil enfrentó dos enormes presiones que vencieron su exégesis: su educación y la política entonces en boga, cosas que todavía son enormemente responsables por el mismo error hoy.

² Juan Calvino, *Institución de la Religión Cristiana*, 1536 Ed., 11-12.

³ Juan Calvino, *Institución de la Religión Cristiana*, 1536 Ed., 12.

⁴ Juan Calvino, *Institución de la Religión Cristiana*, 1559 (1.7.1).

Sobre el tema de la educación, Calvino había estudiado leyes en las universidades de Orléans y Bourges, y se involucró profundamente en las ideas de la ley natural romana. Su primera obra publicada, de hecho, no fue la *Institución*, sino un comentario sobre las leyes de Séneca (no de Moisés). Se había embebido de una visión pagana de la ley por seis años, 1526-1532, y dado que la había seguido por tan largo tiempo, tenía el confort de la familiaridad, la confianza y la autoridad cuando escribía sobre el asunto. Esto se unió de manera natural con el segundo problema, la situación política antes descrita. Cuando el momento requirió distanciarse a la Reforma de los males hechos *en el nombre de la ley bíblica*, Calvino respondió inmediatamente con una *visión políticamente correcta* de la ley que mantendría a los Protestantes fuera de los problemas tanto con el rey como con la tradición cristiana erudita, a pesar de no tener una clara justificación bíblica. Fue como tener a Calvino exclamando en público, “¡Hey, miren, estamos de acuerdo con Aquino y Justiniano, con Cicerón y Séneca igual a como lo hacen ustedes, muchachos!”

Mucho después en su vida iba a predicar a lo largo del libro de Deuteronomio, hablando claramente de que Dios intervino en la historia y juzgó a las naciones de acuerdo con las sanciones históricas mencionadas en los capítulos 28 y 29 de ese libro de Moisés. El hecho de si abordó el *estándar* por el cual esas sanciones son juzgadas es algo que necesita más estudio, aunque todavía se refiere a teóricos paganos en el Prefacio a esa obra, y sus epítetos contra Moisés permanecen intactos en la edición de 1559 de la *Institución*, publicada justo antes de su muerte. Sospecho que jamás vio realmente su propia inconsistencia en este punto, puesto que estaba sumido en sus obligaciones y su salud en decadencia.

Señalar esta falacia en Calvino es importante porque a algunos teólogos “modernos” de la Reforma (como aquellos criticados en *Reinos Deshonrosos*) les encanta citar la misma declaración “necia y falsa” de Calvino como si proveyera una refutación real de la visión de la ley bíblica (“teonómica,” o “reconstruccionista”). Cuando hacen esto, estos teólogos no pueden sino ayudarse a añadir el epíteto “teocrático” como si fuese un insulto al hombre si Dios mismo revelara leyes civiles (lo cual hizo). En vez de eso, prefieren la supuesta “diversidad” de un estándar de ley natural. Sin embargo, incluso Calvino, cuando defendió algo como una visión de la ley natural, y reconociendo que los “autores paganos también vieron esto,” no obstante añade, “aunque no con suficiente claridad.” Los modernos teólogos reformados ponen demasiado énfasis en el hecho que los autores paganos “vieron esto” y no el suficiente sobre el “pero no con suficiente claridad.”

¿Y dónde debiese ir uno para encontrar esta “claridad” que hace falta? Uno debiese preguntar, ¿por qué deberíamos ir en pos de una “equidad” poco clara, amortajada en la “naturaleza” y suprimida bajo la naturaleza caída, cuando tenemos el estándar claro como el cristal revelado en la Palabra de Dios? Con esto en mente, la consideración por Séneca y la ley natural por parte de Calvino – profundamente sepultada en las presuposiciones de sus condenas de Moisés y la ley civil bíblica – son puestos a la luz y refutados.

Calvino mismo provee el tipo de refutación necesaria en términos bíblicos. Sus observaciones nos proveen una manera de entender también los límites legítimos del epíteto y el eufemismo. En la medida en que la Palabra de Dios determina el “bien” y el “mal” para nosotros, en esa medida podemos entender algo como “piadoso” o “necio,” pero aún entonces debiésemos tener cuidado en nuestro lenguaje no sea que nos arriesguemos a ser puestos a juicio por difamar injustamente a un hermano (Mateo 5:21-22). Calvino usó al profeta de Dios como marco de referencia para la acusación de “sedición”:

No obstante, este no es un ejemplo nuevo. A Elías se le preguntó si no era él quien estaba causando conflictos en Israel (1 Reyes 18:17). Para los judíos, Cristo era sedicioso (Lucas 23:5; Juan 19:7ss.). ¿Qué más están haciendo aquellos que nos culpan hoy por todos los disturbios, tumultos y disputas que se levantan contra nosotros? Elías nos enseñó lo que debemos contestar a tales acusaciones: no somos nosotros quienes propagamos errores o incitamos tumultos; sino que son aquellos que contienden contra el poder de Dios (1 Reyes 18:18).⁵

¡Amén! Es desafortunado que Calvino pudiera ver esto cuando la acusación se dirigía en su contra, pero que dirigiera libremente la misma acusación en otras partes a otros con sólo justificaciones paganas y no bíblicas. Los epítetos no significan nada si van en contra de la voluntad revelada de Dios. Cuando esto sucede, podemos acusarlos justamente de falacia. Cuando no lo hacen, debemos considerar su peso a la luz de la Palabra de Dios. Aún entonces, la sabiduría y el amor por nuestros prójimos dictan que debemos evitarlos cuando sea posible – aún si provienen de los labios de nuestros teólogos favoritos y de mayor confianza.

Cuando finalmente saquemos del camino este tipo de argumento falaz, quizás podamos discutir realmente los méritos de la ley bíblica sobre fundamentos bíblicos.

Este artículo fue publicado originalmente en inglés y se halla disponible en la siguiente dirección: <http://bit.ly/2YWBcwc>

Nota: Este artículo fue retirado del sitio web de www.americanvision.org donde se encontraba originalmente.

Traducción de Donald Herrera Terán, para www.contra-mundum.org

⁵ Juan Calvino, *Institución de la Religión Cristiana*, 1536 Ed., 12.